



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébase el contrato de Comodato entre el Municipio de Villa Constitución y el Club Constitución del predio comprendido entre el radio de las calles: Independencia y Tierra del Fuego, Santa Cruz y Pbro. Daniel Segundo, de nuestra ciudad, según croquis que se adjunta al presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4535 Sala de Sesiones, 17 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

CONTRATO DE COMODATO.

Entre la Municipalidad de Villa Constitución representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal prof. Jorge Berti, el Secretario de Desarrollo Humano, Dr. Carlos Alegre, con domicilio en calle San Martín 1218 de la ciudad de Villa Constitución, en adelante “La Comodante”, por una parte; y por la otra la asociación civil denominado CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CONSTITUCIÓN según resolución 222 del 30/4/1984 de inspección general de personas jurídicas, a través del Presidente, Sr. Pablo Marcelo Vega, DNI Nº 17.070.477 y el Secretario Sr. Oscar Horacio Reche, DNI Nº 11466704, con domicilio en calle 2903 de la ciudad Villa Constitución, en adelante “La Comodataria”, ambos de la ciudad de Villa Constitución, convienen celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes.-----

PRIMERA: Las partes acuerdan celebrar este contrato de COMODATO por el cual “La Comodante” concede en forma gratuita el uso y goce de un predio comprendido entre el radio de las calles: Independencia y Tierra del Fuego, Santa Cruz y Pbro. Daniel Segundo, según croquis que se adjunta y forma parte del presente contrato.-----

SEGUNDA: El uso que deberá darse a las parcelas mencionadas anteriormente, es para el funcionamiento de un Centro Deportivo a fin de realizar las actividades inherentes al deporte, prioritariamente, a la práctica del deporte del fútbol e interactuar con la comunidad barrial de Santa Mónica en actividades deportivas destinadas a fortalecer la inclusión del sector en las mismas; como así también en caso que lo requiera “EL Comodante”, podrá disponer de las instalaciones previo aviso de 48 hs. a “La Comodataria” para eventos o actividades, propias o de un tercero que designe, que necesite realizar. La Dirección de Deportes de la Municipalidad fiscalizará el cumplimiento de lo antes mencionado, como así también en conjunto con “La Comodataria”, la realización de cronogramas para desarrollar las actividades mencionadas. Cualquier uso y/o actividades no contempladas en el presente artículo, será causal suficiente para la rescisión del contrato por parte de “La Comodante”.-----

TERCERA: La duración del presente contrato se establece en el plazo máximo de cuatro (4) años contados a partir del primero de Mayo de 2016.-----

CUARTA: Para el cumplimiento del objeto de este contrato “la Comodataria” queda facultada a: a) Ejecutar las obras necesarias para la localización de instalaciones aptas para la práctica y difusión del fútbol, en especial del fútbol infantil y juvenil.-----

QUINTA: “La Comodataria” se obliga a mantener el predio y restituirlo incluida cualquier mejora o reparación que la misma realice al bien objeto del presente, quedará incorporada definitivamente a él, sin que por ello surja derecho a resarcimiento de ningún tipo. Además, serán a su cargo todas las consecuencias de pérdidas, robos, hurtos, destrucción total o parcial por cualquier causa que fuera.-----

SEXTA: “La Comodataria” autoriza a “La Comodante”, y/o personas que ésta última designe, a efectuar inspecciones del bien comodatado a los efectos de constatar el estado del bien y en cumplimiento de las obligaciones asumidas por “La Comodataria”, las que se efectuaran, con previo aviso, a fin de no entorpecer las actividades de la institución.-----



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

SEPTIMA: Los gastos de energía eléctrica y gas, los abonará “La Comodataria” durante todo el tiempo que dure la ocupación del inmueble, debiendo entregar la documentación que acredite su pago, a los efectos de una mejor fiscalización de “La Comodante”.-----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio especial en los mencionados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales. -----

NOVENA: “La Comodataria” asume la totalidad de la responsabilidad civil, por los daños que se pudieren causar a terceros en el bien objeto del presente comodato, y/o por los actos u hechos que efectúen las personas que tengan a cargo el manejo; aun por aquellos daños producidos por caso fortuito y por la fuerza mayor.-----

DECIMA: Para cualquier cuestión judicial las partes se someten a la competencia de la Cámara Contencioso Administrativo de la ciudad de Rosario, con exclusión de cualquier otro.-----

DECIMA PRIMERA: Este contrato, que se rubrica “ad-referéndum” del Honorable Concejo Municipal, deja sin efecto todo otro contrato celebrado por las partes y con el mismo objeto.-----

ARTICULO 18º-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 2756: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las Autoridades Municipales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares idénticos en la ciudad de Villa Constitución a los 10 días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-----